

a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León por Real Decreto 956/1984, de 11 de abril, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la modificación de medios.*

La Constitución, en el artículo 148.1.4.º y 5.º establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las obras públicas de interés de la Comunidad Autónoma en su propio territorio y en carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 26.1.3.º y 4.º que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre las obras públicas de interés de la Región, dentro de su propio territorio, que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma y sobre las carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones, se procede a efectuar una modificación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de carreteras por el Real Decreto 956/1984, de 11 de abril.

B) *Bienes, derechos y obligaciones cuyo traspaso se modifica.*

Se revierte a la Administración del Estado la titularidad, administración y gestión de las carreteras que, siendo actualmente de la titularidad de la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 956/1984, de 11 de abril, se recogen nominal y detalladamente en la relación adjunta, que integran los itinerarios BU-622 de Burgos a Aguilar de Campoo, límite de Palencia entre Montorio y límite de Palencia en la provincia de Burgos, P-622 de Aguilar de Campoo a Burgos (límite de Burgos) en la provincia de Palencia, el itinerario CL-525 de Zamora a Santiago entre

la N-730 (Montamarta) y la intersección con la N-525 (Mombuey) en la provincia de Zamora y la C-110 de Salas de los Infantes a Palencia por Lerma, entre Lerma (Burgos) y Quintana del Puente (Palencia) que se consideran de interés general para el sistema de transporte.

El Estado incluirá en el programa de acondicionamiento del vigente Plan General de Carreteras las actuaciones necesarias en el C-110 entre Lerma (Burgos) y Quintana del Puente (Palencia), ya que este tramo sirve de conexión a las autovías del norte y de Castilla, que se utilizará como itinerario alternativo en las fases de construcción de las propias autovías cuyo presupuesto, con cargo al programa de acondicionamiento del Plan General de Carreteras, se estima en unos 1.500 millones de pesetas.

Finalizadas las obras de construcción de las autovías del norte y de Castilla en los tramos afectados por el desvío indicado, la Administración Central iniciará las acciones necesarias de cambio de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Junta de Castilla y León continuarán las actuaciones en curso hasta la extinción de los compromisos contractuales derivados de las obras en ejecución a lo largo de los citados itinerarios.

C) *Documentación y expedientes de los servicios objeto de modificación.*

La entrega de los expedientes relativos a los servicios que se revierten se efectuarán en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

D) *Fecha de efectividad.*

La reversión tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 12 de abril de 1989.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Inmaculada Yuste Gonzalez y Mercedes de la Merced Monge.

#### RELACION ADJUNTA

#### CARRETERAS QUE REVIERTEN A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

<u>Símbolo</u>	<u>Nomenclatura</u>	<u>T r a m o</u>
BU-622	de Burgos a Límite de Palencia (Aguilar de Campoo)	Entre Montorio y límite de Palencia
P-622	de Límite de Palencia (Aguilar de Campoo) a Burgos	En su totalidad en la provincia de Palencia
CL-525	de Zamora a Santiago	N-630 (Montamarta) a la intersección con la N-525 (Mombuey) en la provincia de Zamora
C-110	de Salas de los Infantes a Palencia por Lerma	Entre Lerma (Burgos) y Quintana del Puente (Palencia).

**10636** *REAL DECRETO 471/1989, de 28 de abril, de traspasos a la Comunidad de Castilla y León de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.*

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), delega en las Comunidades Autónomas facultades del Estado en materia de transportes por carretera y por cable, disponiendo en su artículo 18.2 la supresión de los órganos de gestión específica del transporte terrestre que pudiera existir dentro de la Administración Periférica del Estado, excepto, en su caso, en las provincias fronterizas con Estados extranjeros en la medida necesaria para realizar las funciones administrativas precisas en relación con el transporte internacional.

En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 18.1 de la aludida Ley Orgánica 5/1987, deberán ser traspasados a las Comunidades Autónomas correspondientes los medios personales, patrimoniales y

presupuestarios afectos a las facultades delegadas, por los procedimientos establecidos en los Estatutos de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, adoptó en su reunión plenaria del día 11 de abril de 1989 el oportuno Acuerdo que, con sus relaciones anexas, se aprueba mediante el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de abril de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo, de fecha 11 de abril de 1989, de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León, sobre traspaso de medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), en relación con los transportes por carretera y por cable.

Art. 2.º En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan, debidamente identificados, los medios que se traspasan.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere el presente Real Decreto tendrán efectividad a partir de la fecha señalada en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la dación del Acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 3 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, los certificados de retención de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley 37/1988, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

#### ANEXO

Doña Inmaculada Yuste González y doña Mercedes de la Merced Monge, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad de Castilla y León,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 11 de abril de 1989 se adoptó el Acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad de Castilla y León de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), en relación con los transportes por carreteras y por cable en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución Española en su artículo 150.2 establece que el Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante Ley Orgánica, facultades correspondientes a materias de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La Ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León atribuye en su artículo 29 las competencias que mediante Ley Orgánica le sean delegadas por el Estado.

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), regula la delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes por carretera y por cable. Su artículo 18 dispone concretamente que por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias se determinarán en la forma reglamentariamente establecida, los medios personales, presupuestarios y patrimoniales que han de ponerse a disposición de las Comunidades Autónomas para el ejercicio de las funciones delegadas.

Los medios personales, presupuestarios y patrimoniales, objeto de traspaso, serán aquellos correspondientes a la Administración Periférica del Estado que, hasta el momento de la delegación, estuvieran específicamente destinados a la gestión de los transportes terrestres por carretera y cable.

Los medios a traspasar son los que integran la totalidad de los servicios mencionados, ya que por mandato de la Ley deben quedar suprimidos todos los órganos periféricos de gestión específica del transporte terrestre, con la sola excepción de aquellos radicados en provincias limítrofes con Estados extranjeros, que sean necesarios para realizar las funciones administrativas que corresponden al Estado en relación con el transporte internacional.

Las funciones que asume la Comunidad Autónoma, las que se reserva la Administración del Estado y aquéllas en las que han de concurrir ambas Administraciones, son las que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, antes citada.

B) *Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

Para el ejercicio de las funciones delegadas y localización de los servicios objeto de traspaso, se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C) *Personal que se traspasa.*

El personal que se traspasa es el que se detalla en la relación adjunta número 2 con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, número de Registro, puestos de trabajo y retribuciones básicas y complementarias, de acuerdo todo ello con lo que consta en sus expedientes personales.

Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3) y demás normas legales aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o demás órganos competentes en la materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa una vez que el Gobierno apruebe el presente Acuerdo y se promulgue mediante Real Decreto. Asimismo se remitirá a los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio 1989.

El régimen del personal traspasado será el establecido en el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

D) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con la indicación del nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

E) *Valoración definitiva del coste de los servicios traspasados.*

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1986, corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 20.892.568 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1989, que corresponde al coste efectivo anual, se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación, en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) *Inventario de la documentación administrativa relativa a los servicios transferidos.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio).

G) *Fecha de efectividad de los traspasos.*

El traspaso de los servicios con sus medios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 1989.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 12 de abril de 1989. Las Secretarías de la Comisión Mixta, Inmaculada Yuste González y Mercedes de la Merced Monge.

## RELACION NUMERO 1

## INMUEBLES

PROVINCIA	DIRECCION	REGIMEN JURIDICO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	IMPORTE ANUAL	OBSERVACIONES
AVILA	Avda. de Madrid, s/n <sup>o</sup> Estación de Autobuses	Propiedad del Estado	42		
BURGOS	Fernando Alvarez, 3-1 <sup>o</sup>	Alquiler	35 planta baja 55 planta 1 <sup>o</sup>		
LEON	Calvo Sotelo, 3 General Sanjurjo, 2	Alquiler Alquiler	57 106		
PALENCIA	Jardinillos de la Estación, s/n <sup>o</sup> Estación de Autobuses	Propiedad del Estado	95		
SALAMANCA	Filiberto Villalobos, 31	Propiedad del Estado	82		
SEGOVIA	Arias Dávila	Edif <sup>o</sup> Admvo. Servicios Múltiples	56		
ZAMORA	Avda. de Requejo, 25-2 <sup>o</sup>	Alquiler	52		

## RELACION NUMERO 2

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEON

## Personal Funcionario

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	N <sup>o</sup> de Registro	Situación Admtva.	Puesto de Trabajo	Retribuciones 1989		Total Anual
					Básicas	Complementarias	
<u>AVILA</u>							
DIAZ SANCHEZ, Máximo	Gral.Subal- terno	AR4PG14052	Activo	Destino mínimo Grupo E, N-7	978.600	365.364	1.343.964
<u>BURGOS</u>							
TORRE MARTIN, M <sup>o</sup> Concep- ción de	Gral.Admvo	A02PG10220	Activo	Jefe Negd <sup>o</sup> N-14	1.176.448	653.760	1.830.208
GARCIA ROMERO, M <sup>o</sup> Isabel	"	A02PG14567	"	Destino mínimo Grupo C, N-11	1.176.532	299.616	1.476.148
ALVAREZ DEL ALAMO, Gloria	Gral Aux.	A03PG8646	"	Destino mínimo Grupo D, N-9	1.114.134	257.148	1.371.282
GOMEZ VARONA, Felicitas	"	1306552102	"	Destino mínimo Grupo D, N-9	939.498	257.148	1.196.646
PASCUAL BRAVO, Isabel	Subalerno O.A.	T540POJA08	"	Destino mínimo Grupo E, N-7	822.626	228.816	1.051.442
<u>LEON</u>							
LOPEZ FERNANDEZ, Eduardo	Ing <sup>o</sup> C.C.y P.	A010P1416	Activo	Jefe Prov.T.T. Nivel 22	2.183.888	752.952	2.936.840
GONZALEZ ORTEGA, Miguel	Gral. Aux.	A03PG19389	"	Jefe Negd <sup>o</sup> Nivel 14	1.089.186	384.564	1.473.750
AGUNDEZ DE LA CALLE, M <sup>o</sup> Angeles	"	A03PG21458	"	Destino mínimo Grupo D, Nivel 9	964.446	257.148	1.221.594
PASTRANA JIMENEZ, Fernando Javier	Aux.Interi- no	I03PG8500927	"	Destino mínimo Grupo D, Nivel 9	713.748	257.148	970.896
PEREZ GONZALEZ, Ana M <sup>o</sup>	Aux. O.A.	T540POZA008	"	Destino mínimo Grupo D, Nivel 9	1.064.000	257.148	1.321.148
SEIJAS SEIJAS, Vicente	Gral.Subalt	AR4PG14320	"	Destino mínimo Grupo E, Nivel 7	1.003.548	332.376	1.335.924

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Registro	Situación Admtva.	Puesto de Trabajo	Retribuciones 1989		Total Anual
					Básicas	Complementarias	
<u>PALENCIA</u>							
PEDREJON POLO, José Mº	T.Insp.T.T.	A050P142	Activo	Jefe Prov.T.T. Nivel 22	2.370.730	1.203.000	3.573.730
GONZALEZ HERNANDEZ, Mª Isabel	Gral. Aux.	A03PG20668	"	Destino mínimo Grupo D, Nivel 9	939.498	257.148	1.196.646
BAHILLO BELLOTA, Tirso	Gral. Aux.	A03PG12968	"	Destino mínimo Grupo D, Nivel 9	1.114.134	257.148	1.371.282
TOME ANTOLIN, Jesús	Gral.Subal.	AR4PG14202	"	Destino mínimo Grupo E, Nivel 7	953.652	369.492	1.323.144
<u>SALAMANCA</u>							
CHARRO VALLS, Jose Mº	Economista a Extinguir O.A	T06PG04A379	Activo	Jefe Prov. T.T. Nivel 22	1.934.520	750.552	2.685.072
ALONSO MARTIN, Eladio	Oficial Postal y Telec	A12TC13211	"	Destino mínimo Grupo D, Nivel 9	864.654	257.148	1.121.802
<u>SEGOVIA</u>							
VALLHONRAT MERINO, Jose Luis	f.Insp. TT	A050P120	Activo	Jefe Prov.T.T Nivel 22	2.433.088	1.203.000	3.636.088
RODRIGUEZ MONEDERO, Angelita	Gral. Admvo.	A02PG14546	"	Jefe Negdº Escala C, N-14	1.238.944	384.564	1.623.508
<u>SORIA</u>							
ANTUNEZ SANCHEZ, Juan Carlos	Esc.Ag.Ext. Agraria	T08AG05A001284	Activo	Jefe Prov.T.T Nivel-22	1.627.080	752.952	2.380.032
LEDESMA GALLEGO, Mª Carmen	Gral. Aux.	A03PG32370	"	Jefe Negocia- do Escala C Nivel 14	914.550	384.564	1.299.114
MARTINEZ ANTON, Jesus Angel	Gral. Admvo.	A02PG014376	"	Dest. mínimo Grupo C, N-11	1.151.584	299.616	1.451.200
<u>VALLADOLID</u>							
BORREGA CAHON, Mª Fé	Técno.Inps. T.T.	5016047513	Activo	Jefe Prov. T.T. N-25	1.623.188	1.185.864	2.809.052
MARQUINA CANOVAS, Inmaculada	Gral. Admvo	927693168	"	Jefe Negdº Escala C, N-14	1.064.308	384.564	1.448.872
PRADA ROMAN, Elisa	Gral. Aux.	A03PG17814	"	Destino mínimo Grupo D, N-9	989.394	257.148	1.246.542
<u>ZAMORA</u>							
ROYO CAMPESINO, Esther	Gral. Admtivo	A02PG10226	Activo	Jefe Negdº Escala C, N-14	1.176.448	384.564	1.561.012
ORDAX GONZALEZ, Josefa	Auxiliar O.A.	T540P2A0015	"	Dest. mín. Grupo D, N-9	1.113.952	257.148	1.371.100

## VACANTES

Puesto de Trabajo	Retribuciones 1989		Total Anual	Puesto de Trabajo	Retribuciones 1989		Total Anual
	Básicas	Complementarias			Básicas	Complementarias	
	<u>AVILA</u>				<u>SORIA</u>		
Jefe Prov.T.T. Nivel 22	1.377.656	752.952	2.130.608	Destino Mínimo Grupo D. N. 9	839.706	257.148	1.096.854
Dest. Mín. Grupo D Nivel 9	839.706	257.148	1.096.854		<u>VALLADOLID</u>		
	<u>BURGOS</u>			Jefe Sección Escala A. N. 22	1.623.188	642.924	2.266.112
Jefe Prov.T.T. Nivel 22	1.377.656	792.952	2.130.608	Jefe Negociado Nivel 14	1.026.928	384.564	1.411.492
Destino Mínimo Grupo D. N. 9	839.706	257.148	1.096.854		<u>LEON</u>		
	<u>LEON</u>			Destino Mínimo Grupo D. N. 9	839.706	257.148	1.096.854
Destino Mínimo Grupo D. N. 9	839.706	257.148	1.096.854		<u>SEGOVIA</u>		
	<u>SEGOVIA</u>			Destino Mínimo Grupo D. N. 9	839.706	257.148	1.096.854
Destino Mínimo Grupo D. N. 9	839.706	257.148	1.096.854		<u>ZAMORA</u>		
	<u>SEGOVIA</u>			Jefe Prov.T.T. Nivel 22	1.377.656	752.952	2.130.608
Destino Mínimo Grupo D. N. 9	839.706	257.148	1.096.854		<u>ZAMORA</u>		

## Personal Laboral

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Registro	Situación Admtva.	Puesto de Trabajo	Retribuciones 1987		Total Anual
					Básicas	Complementarias	
			<u>A V I L A</u>				
GALAN POZO, Sonsoles	Laboral	6487575-35 L070090220	Activo	Limpiadora N-10 18 h. semanales	469.344	56.732	526.076
			<u>B U R G O S</u>				
NUÑEZ VILLAHOZ, Mª Cruz	Laboral	12900387-02 L070090220	Activo	Limpiadora N-10	969.228	111.764	1.080.992
			<u>L E O N</u>				
MELON RIVAS, Pilar	Laboral	9635.187 L070090220	Activo	Limpiadora N-10	1.007.784	123.190	1.130.974
			<u>P A L E N C I A</u>				
MARTINEZ PASTOR, Natividad	Laboral	12594111 -57 L070030050	Activo	Aux. Admvo. N-8	959.376	113.424	1.072.800
			<u>S A L A M A N C A</u>				
RIOL ALMEIDA, Francisco	Laboral	7779097-46 L070030040	Activo	Oficial 2º Admvo Nivel 7	962.688	381.001	1.343.689
SANCHEZ FRAILE, Casimiro	"	7728297-35 L070030040	"	"	1.294.308	167.582	1.461.890
LUCAS LOPEZ, Angel	"	7776274-24 L070030050	"	Aux. Admvo. N-8	1.151.316	145.414	1.296.730
			<u>S E G O V I A</u>				
BARRIO ARRIBAS, Antonio del	Laboral	3252185-68 L070030060	Activo	Ordenanza N-9	1.110.276	139.264	1.249.540
CUELLAR REGUERO, Maximina	"	3263.517-68 L070090220	"	Limpiadora N-10 18 h. semanales	523.236	65.714	588.950

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Registro	Situación Admvs.	Puesto de Trabajo	Retribuciones 1987		Total Anual
					Básicas	Complementarias	
<b>S O R I A</b>							
CAMPO RUBIO, Carmen	Laboral	866786-46 L070030050	Activo	Aux. Admvo. N-8	1.014.216	122.564	1.136.780
RODRIGUEZ DEL CAMPO, Teresa	"	16739986-46 L070090220	"	Limpiadora N-10 18'75 h. semanales	503.868	61.592	565.460
<b>V A L L A D O L I D</b>							
ZAPATERO MARTIN, Nicolás	Laboral	L070090084 12.653.667-57	Activo	Oficial 1º Conductor N-7	1.157.208	144.732	1.463.940
SANTAMARIA VALLE, Rosario	"	L070030100 12186224-13	"	Oficial 1º Advo. Nivel 5	1.120.236	134.944	1.255.180
<b>Z A M O R A</b>							
PRIETO LOPEZ, José	Laboral	11655051-24 L070030050	Activo	Aux. Adm. N-8	1.096.476	136.274	1.232.750
PABLOS FLOREZ, Luis	"	11692054-35 L070030100	"	Oficial 1º Adm. Nivel 5	1.035.396	644.339	1.679.735
<b>TOTAL RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL.....</b>							<b>17.085.486</b>

## RELACION NUMERO 3

## SECCION 23. Valoración del coste efectivo de los servicios traspasados (en pesetas 1.989)

## SERVICIO 01.

## CAPITULO I : GASTOS DE PERSONAL

Concepto 120 :	Retribuciones básicas de funcionarios .....	48.336.960
" 121 :	Retribuciones complementarias funcionarios..	18.235.188
" 130 :	Retribuciones personal laboral .....	(1) 18.479.661
" 160 :	Cuota Patronal Seguridad Social .....	(1) 7.767.680
" 161 :	Complemento Familiar .....	56.700
<b>TOTAL CAPITULO I .....</b>		<b>92.876.189</b>

## SERVICIO 01.

## CAPITULO II : GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Concepto 220 :	Material de oficina .....	988.491
" 221 :	Suministros .....	594.722

" 222 :	Comunicaciones .....	1.523.593
" 227 :	Limpieza y Aseo .....	293.258

## SERVICIO 05.

Concepto 230 :	Dietas .....	808.550
" 231 :	Locomoción .....	982.620

**TOTAL CAPITULO II .....** 5.191.234

CREDITOS AFECTADOS POR EL TRASPASO .....

A deducir :

Recaudación estimada por Tasas .....

**TOTAL .....** 30.634.714

(1) Incluidos un 4 % de aumento de 1.988 y otro 4 % de 1.989, respecto de la suma de las retribuciones individuales.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**10637** REAL DECRETO 472/1989, de 5 de mayo, sobre desconcentración de funciones en el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de compensaciones al transporte de mercancías con origen o destino en las islas Canarias.

La necesidad de agilizar el proceso de tramitación de las compensaciones al transporte de mercancías con origen o destino en las islas Canarias, que viene efectuándose en virtud de sucesivos Reales Decretos

de vigencia anual, el último de los cuales ha sido el 1405/1988, de 18 de noviembre, aconseja efectuar la desconcentración de las facultades de aprobación de los gastos correspondientes, atribuida al Ministro del Departamento en el artículo 74 de la Ley General Presupuestaria, a favor del Delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, con la aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 1989,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se desconcentra en el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias la facultad de otorgar las compensaciones al transporte de mercancías con origen o destino en las islas Canarias, conforme a las normas reguladoras vigentes sobre la materia,